

Ley N°. 936

POSADAS, 23 de Enero de 1978.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, Inciso 4º, apartado 4º de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar;

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- DONASE a favor del Consejo General de Educación de la Provincia, el inmueble individualizado como: Lote 39 de la Sección V de la Colonia Aristóbulo del Valle, con superficie de 2 ha., que mide: Al Nord-Oeste y Sud-Este 100 m.; y al Nord-Este y Sud-Oeste; 200 m.; lindando al Nord-Oeste y Nord-Este con el lote 38; al Sud-Este, con parte del lote 56 y al Sud-Oeste, calle en medio, con parte de los lotes 54 y 37, todo en la misma Sección y Colonia, con destino a la Escuela Provincial N° 148.-

ARTICULO 2.- POR Escribanía General de Gobierno se instrumentarán los trámites conducentes a la transferencia del dominio.-

ARTICULO 3.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad, cumplido, ARCHIVESE.-

RODOLFO RAMON POLETTI
Cap. de Navío I. M. (R.E.)
GOBERNADOR